



RESOLUCION N°

0222

Lanús, 20 MAR 2019

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Solicitud Nro. 501 de fecha 7 de marzo de 2019, presentada por el “**CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER**”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el sitio web de la Municipalidad de Lanús, <http://www.lanus.gob.ar/solicituddeespaciopublico>, el “**CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER**”, generó el pasado 7 de marzo de 2019, la solicitud de autorización de espacio público identificada como Solicitud N° 501.

Que en dicha solicitud se requirió permiso para realizar un Evento Religioso, cuya cantidad de concurrentes será aproximadamente de setenta y cinco (75) personas, según lo informado por el peticionante, destinado a predicar la palabra de Dios para concientizar y ayudar a los necesitados.

Que para la realización de dicho evento se solicitó permiso para cortar la calle Yapeyu, a la altura del 622, conforme la solicitud referenciada, a fin de ubicar un escenario, bancos y sillas, durante los días 28, 29 y 30 de marzo del corriente año, en el horario de 18 a 22 horas.

Que la Solicitud N° 501, fue atendida por todas las áreas de competencia en la materia, a saber: la Dirección de Tránsito, la Subsecretaría de Seguridad, ambas de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Dirección de Culto y RR.II., dependiente de la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Control Comunal, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



Que, las áreas de gobierno descriptas precedentemente aprobaron el pedido de autorización, dejando a salvo la Dirección General de Control Comunal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete que en dicho evento no se podrá ofrecer, ni a título gratuito (degustación) ni a título de venta, alimentos elaborados, o sus materias primas, ni bebidas de ningún tipo.

Que, conforme lo anterior, corresponde la intervención de esta Secretaría cuya firma se encuentra a mi cargo, al solo efecto de formalizar la autorización previamente aprobada por las áreas descriptas precedentemente.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizase al “CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”, bajo las condiciones impuestas en los artículos 2º a 7º de la presente, para la realización de un Evento Religioso con corte de la calle Yapeyu, a la altura del Nº 622, con el objeto de predicar la palabra de Dios y concientizar y ayudar a los necesitados, cuya autorización fue requerida a esta Municipalidad de Lanús por Solicitud Nº 501, durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2019, en el horario de 18 a 22 horas, conforme se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 2º: Prohíbese la distribución de alimentos y bebidas, de cualquier tipo y especie y bajo cualquier modalidad (degustación, venta, a título de premio, etc.), y las materias primas para su elaboración (harinas, aceites, aderezos, condimentos, carnes, verduras, frutas, lácteos, semillas, etc.), conforme Ordenanzas Nº 7.311, 7.790 y 7.817).

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la realización de cualquier tipo de juego con apuesta y/o que involucre animales y/o representa algún riesgo para las personas.



ARTÍCULO 4º: Prohíbese la producción de ruidos molestos, conforme Ordenanza N° 5.791, y la producción de cualquier tipo de ruidos fuera del horario autorizado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: Prohíbese el uso de la red de alumbrado público para abastecer los sistemas de audio e iluminación, debiendo utilizarse generadores de energía eléctrica provistos y/o contratados por la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, en caso de ser menester.

ARTÍCULO 6º: Requierese a la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, para la realización del evento, la conservación y limpieza del predio y sus alrededores durante y al finalizar el evento, debiendo desocupar y entregar el mismo, cada día, en las mismas condiciones en las que fue ocupado.

ARTÍCULO 7º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; por el Departamento de Mesa de General de Entradas notifíquese a la **“CENTRO CRISTIANO Y MISIONERO ELIEZER”**, a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Secretaría de Cultura de la Secretaría de Cultura y Educación, a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a la Secretaría de Comunicación Social, a la Secretaría de Salud y, especialmente, a la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, para que proceda a efectuar las inspecciones de rigor durante la realización del evento y, oportunamente, Archívese.



